

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.º de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62,
á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12·50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Agosto)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Chopins á nombre de la Sociedad colectiva Desmarais Hermanos, protestando del acuerdo de ese Centro directivo de 6 de Diciembre último, recaído en el expediente núm. 29.35/95, por el cual se ordenó la rectificación del aforo por la partida nueve del Arancel vigente de un petróleo conducido al puerto de Santander por el vapor *Ciudad de Reus*, y despachado en aquella Aduana con declaración núm. 6.477/95:

Resultando que practicado en el Laboratorio químico de ese Centro á presencia del representante de los interesados el análisis de las muestras del referido producto, remitidas por la citada Aduana, acusó que este reunía todas las condiciones del petróleo bruto ó natural, excepto la de emitir vapores inflamables á menos de 16 grados en el apartado de E. Granier, y que no conformándose el expresado representante con este resultado, se hizo otro análisis á su instancia del duplicado de dichas muestras, que obraba en la Aduana, que tampoco dió la inflamabilidad á los grados previstos, por lo cual ese Centro ordenó la rectificación del aforo como petróleo refinado por la partida nueve del Arancel, más el recargo que procediese:

Resultando que de dicho acuerdo se alzan los interesados, alegando: que el petróleo conducido en buques cisternas pierde muchos gases por los grifos y válvulas de expansión; que también los pierde en el acto de la descarga; que las muestras fueron recogidas del depósito donde afluyen las descargas, que está sin tapa, y luego se tuvieron en una lata abierta desde el 17 de Octubre por la mañana hasta el 18 por la tarde, á una temperatura

de 28 á 30 grados, con lo que se perdieron los vapores y se infringió en la base 2.ª del apartado 11 de los Aranceles, que establece se saquen directamente las muestras de los embases, que en este caso son los tanques del buque; por lo que suplican se disponga el adeudo como petróleo bruto, y que se haga nuevo análisis con muestras sacadas por la Aduana del depósito donde está el petróleo, y del cual la misma conserva llave:

Resultando que practicado este nuevo análisis con muestras obtenidas en la forma solicitada, dieron éstas vapores inflamables á 14·5, con los otros caracteres propios de los petróleos brutos ó naturales:

Resultando que preguntado el Administrador de la Aduana respecto á la forma como se habían obtenido las primeras muestras remitidas para su análisis, manifiesta que lo fueron extrayendo una parcial por cada pesada á 5.000 kilogramos á la salida del tanque, que se iban renriendo en una lata que permaneció efectivamente destapada desde la mañana del 17 de Octubre hasta la tarde del día siguiente:

Resultando que sobre este particular ya se ordenó á ese Centro que depurara la responsabilidad en que había incurrido la Aduana de Santander:

Considerando que la diferencia de 14 grados resultante entre los análisis de las dos primeras muestras y el practicado con las sacadas posteriormente del depósito precintado, pone de manifiesto lo defectuoso de las disposiciones hoy observadas, y que mientras no se adopten y rigan otras más seguras la Administración no puede extremar el rigor;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de la Dirección general, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que el petróleo de que se trata sea aforado por equidad por la partida 8 del vigente Arancel, y que si se han impuesto recargos á la casa receptora, se la exima de ellos.

2.º Que los datos referentes al modo de sacar, envasar y remitir las muestras pasen á la Sección 2.ª del Consejo de Aduanas y Aranceles para que los tenga presentes al informar sobre la reforma de los Aranceles y Ordenanza.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que

procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1896.— N. Reverter.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3457

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Francisco Bonilla y García, de 17 años, soltero, vendedor, natural y vecino de Alcoy, talla 1·350 metros, pelo negro, cejas al pelo, color pálido, ojos castaños, barba ninguna; José Martorell Lloria (a) Pinet, de 26 años, soltero, carpintero, natural de Fines-trol, talla 1·530 metros, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada; José Candela Verdú, de 22 años, soltero, jornalero, natural de Gijona, vecino de Alicante, talla 1·615 metros, pelo castaño, color moreno, ojos pardos y barba poca; Juan Bautista Bou Rives, de 24 años, soltero, tejedor, natural de Benimeli, vecino de Alicante, talla 1·625 metros, pelo castaño, cejas al pelo, color sano, ojos garzos, barba poca; Julián Oraleda Ruiz, natural y vecino de Santa Pola, de 20 años, soltero, carretero, talla 1·750 metros, pelo y cejas negros, ojos negros, barba poblada; Juan Martínez Millie, de 21 años, soltero, marinero, natural de Cartagena, vecino de Alicante, estatura 1·540 metros, pelo y cejas castaños, ojos azules, chato, barba poca, color rubio; Tomás Tendero Pastor, natural de Alicante, de 56 años, tejedor, talla 1·540 metros, pelo y cejas canosas, moreno, ojos pardos; Manuel de Cruz Expósito, de 36 años, soltero, vendedor, estatura 1·665 metros, pelo y cejas castaños, color sano, ojos pardos; Francisco Cano Fuster, de 21 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Alicante, talla 1·515 metros, pelo y cejas negros, color sano, ojos castaños; Joaquín Argudo Santa Cruz, soltero, jornalero, de 28 años, natural de Lenya, vecino de Alicante, talla 1·700 metros, pelo, ojos y cejas castaños; Manuel García Oliva, de 30 años, casado, carpintero, natural de Zafra, estatura 1·670 metros, pelo y cejas negros, color sano, ojos pardos; Enrique Jordá Espí, de 26 años, soltero, tejedor, natural y vecino de Alcoy, estatura 1·670 metros, pelo, cejas y ojos castaños, color sano; Miguel

Furtado Beltrán, de 30 años, soltero, natural de Santa Cruz de Alhama, jornalero, estatura 1·600 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color sano, y Miguel Carlos Bamaner, de 24 años, soltero, natural de Castellón, jornalero, vecino de San Mateo, talla 1·650 metros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, fugados el 3 del actual de la cárcel de Alicante; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 7 de Agosto de 1896.— El Gobernador, Antonio Gálvez González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3458

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Terminado en 30 de Junio próximo pasado el presupuesto de 1895-96, se hace preciso que dentro la quincena actual remitan á esta Oficina los señores Alcaldes de la provincia los cuadernos de patentes que oportunamente les fueron entregadas para la recaudación de las que se declararon por industrial, haciendo presente á la vez que si por descuido ó negligencia hubiera dejado alguno de realizar las que le son conocidas por figurar en la matrícula serán responsables á su pago, así como también de las que se hayan expedido y no se haya verificado el ingreso en su día.

Tarragona 6 de Agosto de 1896.— El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 3459

Anuncio

Aceptada por la Delegación de Hacienda de esta provincia la designación hecha por D. Luis Vallespinosa, Agente ejecutivo del partido de Reus, para auxiliar de la misma á favor de don Antonio Briz y Pons, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que se consideren sus actos como ejercicios personalmente por el Agente de que depende, según determina el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 6 de Agosto de 1896.— El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTINGENTE PROVINCIAL.—Año económico de 1896-97

REPARTIMIENTO de las CUATROCIENTAS NOVENTA MIL QUINIENTAS NOVENTA Y DOS pesetas ochenta y un céntimos que fueron votadas por la Excmo. Diputación de esta provincia en sesión celebrada el dia 22 de Mayo último, por el concepto de Contingente que deben satisfacer los pueblos que á continuación se expresan durante el presente año económico de 1896-97 para enjugar el déficit del presupuesto provincial del mismo año, cuyo reparto se gira de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 117 de la vigente ley de 29 de Agosto de 1882 y con arreglo á lo que previeren las Reales órdenes de 29 de Mayo de 1871 y 14 de Marzo de 1874.

PUEBLOS	CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL										TOTAL de las tres contribuciones que sirve de base para este reparto	CONTINGENTE que corresponde de satisfacer á cada pueblo al respecto de 8'743 p.s.				
	CUOTA con que contribuyen al Tesoro los vecinos		CUOTA con que contribuyen al Tesoro los hacendados forasteros		TOTAL		BAJA de la 5.ª parte á los hacendados forasteros		LIQUIDO imponible por territorial		CUOTA que satisfacen al Tesoro por industrial		IDEM por el impuesto de consumos y sal			
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.		
Aiguamurcia.....	10.765'71		10.765'71		21.638'12		2.174'48		19.463'64		774'40		6.245'00		26.483'04	2.315'56
Albiñana.....	6.622'03		3.840'98		10.463'01		768'19		9.694'82		279'50		2.702'50		12.676'82	1.108'40
Albiol.....	6.261'95		2.345'12		8.607'07		469'02		8.138'05		»		727'50		8.865'55	775'17
Alcanar.....	24.250'96		5.813'65		29.764'61		1.102'73		28.661'88		1.459'50		16.660'00		46.781'38	4.090'34
Alcover.....	26.984'20		6.597'17		33.581'37		1.319'44		33.261'93		5.711'00		10.416'00		48.388'93	4.230'90
Aldover.....	10.955'19		5.710'06		16.665'25		1.142'01		15.523'24		903'00		5.112'00		21.538'24	1.883'20
Aleixar.....	16.194'25		14.987'19		31.181'44		2.997'44		28.184'00		925'42		2.447'50		31.556'62	2.759'17
Alfara.....	4.556'17		1.686'73		6.242'90		337'35		5.905'55		394'00		3.539'50		9.839'05	860'28
Alforja.....	26.450'40		8.748'30		35.198'70		1.749'66		33.449'04		2.153'68		8.033'50		43.636'22	3.815'34
Alió.....	4.029'16		1.214'66		5.243'82		242'93		5.000'89		168'00		1.725'00		6.894'89	602'85
Almoster.....	2.974'79		1.698'07		4.672'86		339'61		4.333'25		385'00		1.132'50		5.850'75	511'54
Altafulla.....	6.150'66		3.105'71		9.256'37		621'14		8.635'23		1.078'54		2.330'00		12.043'77	1.053'04
Ametlla.....	3.173'73		5.400'92		8.574'66		1.080'18		7.494'47		1.297'00		8.044'00		16.835'47	1.472'00
Amposta.....	24.359'81		22.035'93		46.395'74		4.407'18		41.988'56		5.001'30		12.291'50		59.281'36	5.183'25
Arbós.....	10.713'47		5.928'78		16.642'25		1.185'76		15.456'49		2.794'02		6.387'00		24.637'51	2.454'17
Arbolí.....	3.440'52		1.088'26		4.528'78		217'65		4.311'13		196'00		1.242'50		5.749'63	502'71
Argentera.....	3.463'44		1.855'74		5.319'18		371'15		4.948'03		72'00		1.190'00		6.210'03	542'97
Arnes.....	11.066'14		1.308'45		12.374'59		261'69		12.112'90		440'26		5.104'50		17.657'66	1.543'89
Ascó.....	13.146'37		5.540'72		18.687'09		1.108'14		17.578'95		1.646'00		9.398'50		28.623'45	2.502'69
Bañeras.....	4.314'27		7.063'47		11.377'74		1.412'69		9.965'05		127'20		1.279'50		11.371'75	994'29
Barbará.....	10.803'93		2.031'99		12.835'92		406'40		12.429'52		292'00		5.529'00		18.250'52	1.595'74
Batea.....	35.005'79		7.417'03		42.422'82		1.483'41		40.939'41		1.864'00		10.910'00		53.713'41	4.696'43
Bellvey.....	7.798'97		364'52		8.163'49		72'90		8.090'59		366'00		1.787'00		10.243'59	895'65
Bellmunt.....	4.953'24		1.711'60		6.664'81		342'32		6.322'49		815'95		1.732'50		8.870'94	775'63
Benifallet.....	8.691'46		4.996'56		13.668'02		999'31		12.688'71		751'00		7.144'50		20.584'21	1.799'79
Benisanet.....	11.376'85		3.874'60		15.251'45		774'92		14.476'53		1.510'00		7.016'00		23.002'53	2.011'24
Bisbal de Falset.....	3.836'00		91'98		3.927'98		18'40		3.909'58		585'56		2.057'50		6.552'64	572'93
Bisbal del Panadés.....	11.347'02		8.200'62		19.547'64		1.640'12		17.907'52		1.182'80		5.496'50		24.586'82	2.149'74
Blancafort.....	7.664'63		1.147'64		8.812'27		229'52		8.582'74		625'00		3.931'00		13.138'74	1.148'78
Bonastre.....	4.813'19		4.335'27		9.148'46		867'05		8.281'41		178'00		2.225'00		10.684'41	934'18
Borjas del Campo.....	7.078'66		2.408'72		9.487'38		481'74		9.005'64		776'80		4.814'50		14.596'94	1.276'29
Bot.....	8.166'49		915'79		9.082'28		183'16		8.899'12		1.022'67		4.936'50		14.858'29	1.299'13
Botarell.....	2.963'26		6.264'99		9.928'25		1.262'99		7.975'26		552'00		1.170'00		9.697'26	847'87
Brafim.....	3.870'87		752'93		4.623'80		150'59		4.473'21		1.044'28		3.748'00		9.265'49	810'13
Cabacés.....	7.035'44		1.602'27		8.637'71		320'45		8.317'26		758'60		2.432'50		11.508'36	1.006'26
Cabra.....	6.143'60		2.952'53		9.096'13		590'51		8.505'62		418'20		4.402'00		13.325'82	1.165'14
Calafell.....	8.387'09		4.308'22		12.695'31		861'64		11.833'67		814'30		2.922'50		15.570'47	1.361'40
Cambrils.....	28.659'39		13.543'51		42.202'90		2.708'70		39.494'20		4.097'96		9.977'00		53.569'16	4.683'84
Canonja.....	9.154'46		3.645'41		12.799'87		729'08		12.070'79		956'30		5.525'00		18.552'09	1.622'11
Capafons.....	3.221'51		431'21		3.652'72		86'24		3.566'48		27'00		1.29			

Guiamets.....	3.224'43	1.591'37	1.815'80	318'27	4.497'53	34'00	932'50	4.464'03	477'75
Horta.....	27.328'93	8.139'26	35.468'19	1.627'86	33.840'33	1.975'76	9.187'50	45.303'59	3.934'88
Irlas.....	1.548'26	1.651'82	3.200'08	330'36	2.869'72	32'00	330'00	3.231'72	282'56
Lloá.....	2.424'86	2.152'35	4.577'21	430'47	4.146'74	304'30	4.567'50	6.018'54	526'24
Llorach.....	1.753'69	1.103'92	2.857'61	220'79	2.636'82	27'98	842'50	3.507'30	306'65
Llorens.....	3.102'21	1.513'79	4.616'00	302'76	4.313'24	304'00	1.656'50	6.273'74	548'55
Margalef.....	2.960'20	358'04	3.218'33	71'61	3.246'72	131'04	1.602'50	4.980'26	435'45
Marsá.....	8.680'39	5.022'64	13.703'03	4.004'53	12.698'50	1.316'80	5.091'50	19.106'80	1.670'58
Mas de Barberáns.....	6.158'30	10.234'48	13.392'78	2.046'89	14.345'89	154'00	6.341'50	20.941'39	1.831'01
Masllorens.....	3.135'86	695'03	3.830'89	139'01	3.691'88	464'00	2.390'00	6.545'88	572'34
Masdene verge.....	2.249'65	6.682'01	7.931'66	1.136'40	6.795'26	236'00	1.780'00	8.811'26	770'41
Masó.....	3.119'95	2.155'76	5.275'71	431'15	4.844'56	79'50	822'50	5.746'56	502'44
Maspujols.....	3.543'83	1.028'72	4.572'55	205'74	4.366'81	390'10	1.572'50	6.329'41	553'42
Masroig.....	5.360'76	2.118'49	7.479'25	423'69	7.055'56	555'00	4.033'00	11.643'56	1.018'06
Milà.....	1.231'40	3.307'22	4.538'62	661'44	3.877'18	155'00	765'00	4.797'18	419'44
Miravet.....	7.837'70	3.539'03	11.376'73	707'81	10.668'92	624'00	6.967'00	18.259'92	1.596'57
Molá.....	5.724'23	4.707'83	10.432'06	941'57	9.490'49	245'00	2.212'50	11.947'99	1.044'68
Montmell.....	5.640'90	7.457'46	13.068'36	1.491'49	11.576'87	120'00	2.763'50	14.460'37	1.264'34
Montblanch.....	41.171'86	9.941'34	51.113'14	1.988'27	49.124'87	8.106'25	20.278'00	77.509'12	6.777'01
Montbrió Tarragona.....	10.236'10	4.412'29	14.648'39	882'46	13.765'93	2.254'06	5.798'00	21.817'99	1.907'66
Montbrió Marca.....	2.671'93	2.395'84	5.067'77	479'17	4.588'60	"	735'00	5.323'60	465'47
Montreal.....	5.044'33	1.213'42	6.257'75	242'68	6.015'07	98'00	2.312'50	8.425'57	736'69
Montroig.....	27.612'12	4.858'70	32.470'82	971'74	31.499'08	3.902'94	11.304'00	46.706'02	4.083'74
Mora de Ebro.....	23.212'55	4.908'49	28.121'04	981'69	27.139'35	7.193'56	14.212'50	48.545'41	4.244'58
Mora la Nueva.....	7.987'91	3.728'19	11.716'13	745'64	10.970'49	3.095'41	4.772'50	18.838'40	1.647'14
Morell.....	4.432'10	7.125'95	11.558'05	1.425'19	10.132'86	528'50	4.879'00	15.540'36	1.358'77
Morera.....	3.825'07	11.151'19	14.976'26	2.230'24	12.746'02	54'00	1.975'00	14.775'02	1.291'86
Musara.....	1.942'38	800'73	2.743'44	460'15	2.582'96	"	750'00	3.332'96	291'41
Nou.....	1.639'22	1.040'87	2.680'09	208'17	2.471'92	14'00	850'00	3.335'92	291'68
Núlles.....	4.398'08	3.023'65	7.421'73	604'73	6.817'00	74'00	1.717'50	8.608'50	752'69
Palma.....	6.775'75	1.854'05	8.629'79	370'81	8.258'98	254'00	3.437'50	41.950'48	1.044'89
Pallaresos.....	2.812'82	686'49	3.499'34	137'29	3.362'02	80'00	945'00	4.387'02	383'58
Pasanant.....	6.458'95	928'37	7.087'32	185'68	6.901'64	54'00	2.206'50	9.162'14	801'09
Pauls.....	6.672'44	388'33	7.060'74	77'67	6.983'07	319'00	4.012'00	11.314'07	989'25
Perafort.....	4.056'74	4.309'58	8.366'32	861'93	7.504'39	258'00	1.440'00	9.202'39	804'60
Perelló.....	10.861'66	14.748'37	25.610'03	2.949'67	22.660'36	3.149'68	12.028'00	37.838'04	3.308'39
Pilas.....	2.434'68	2.023'29	4.457'97	404'66	5.053'31	79'00	1.527'50	5.659'81	494'86
Pinell.....	13.113'70	668'21	13.781'91	133'64	13.648'27	757'40	6.023'00	20.428'67	1.786'18
Pira.....	3.955'31	1.687'21	5.642'58	337'44	5.305'14	251'55	1.445'00	7.001'69	612'19
Plá de Cabra.....	12.443'67	4.216'63	16.660'30	843'33	15.816'97	1.343'05	8.068'50	25.228'52	2.205'88
Pobla de Mafumet.....	2.696'64	5.385'40	8.082'04	1.077'08	7.004'96	110'00	1.005'00	8.119'96	709'97
Pobla de Masaluca.....	9.374'14	1.118'51	10.489'62	223'70	10.265'92	229'78	3.434'00	13.929'70	1.217'94
Pobla de Montornés.....	5.498'84	4.530'34	10.029'17	906'07	9.123'10	283'52	4.274'00	13.680'62	1.196'16
Poboleda.....	11.338'69	3.969'51	15.308'20	793'90	14.514'30	1.093'70	6.910'00	22.518'00	1.968'87
Pont de Armentera.....	7.379'07	1.805'09	9.184'16	361'02	8.823'14	2.026'30	4.393'00	15.242'44	1.332'72
Porrera.....	22.667'94	3.912'50	26.580'24	782'50	25.797'74	1.930'82	7.136'50	34.865'06	3.048'46
Pradell.....	5.248'29	3.316'79	8.565'08	563'36	7.901'72	425'00	2.530'50	10.857'22	949'30
Prades.....	1.270'71	"	1.270'71	"	2.270'71	468'00	3.743'00	5.481'71	479'28
Prat de Compte.....	5.002'43	187'23	5.189'66	37'46	5.152'26	219'20	1.855'00	7.226'46	631'84
Pratdip.....	8.674'14	810'18	9.484'32	162'04	9.322'28	313'50	2.620'00	12.255'78	1.071'58
Puigpelat.....	4.880'77	2.082'47	6.963'24	416'19	6.546'75	223'28	1.682'50	8.452'53	739'04
Puiggròs.....	2.185'60	7.581'77	9.767'37	1.516'36	8.251'01	86'00	1.005'00	9.342'01	816'81
Querol.....	6.615'97	4.366'67	10.982'64	873'36	10.109'28	59'50	2.221'00	12.389'78	1.083'29
Rasquera.....	6.890'08	1.020'84	7.910'92	204'17	7.706'75	176'00	4.409'50	12.292'25	1.074'77
Rourell.....	2.201'44	1.709'79	3.911'23	1341'96	3.569'27	136'00	1.245'00	4.950'27	432'82
Renau.....	2.514'31	2.648'69	5.163'00	529'74	4.633'26	"	550'00	5.183'26	453'18
Reus.....	255.088'85	18.363'96	273.452'81	3.672'79	269.780'02	204.622'75	266.975'00	741.377'77	64.822'38
Riba.....	3.532'63	2.761'94	6.294'57	552'39	5.742'18	4.868'00	4.022'50	14.632'68	1.279'40
Ribarroja.....	18.655'86	2.682'75	2						

Vallmoll.....	10.726'92	7.744'04	18.470'96	1.548'80	16.922'16	552'28	4.791'50	22.265'94	4.946'84
Valls.....	81.314'62	19.317'08	100.631'70	3.863'42	96.768'28	52.072'38	109.355'50	258.196'16	22.575'40
Vandellós.....	10.240'15	1.324'08	11.564'23	264'82	11.299'41	825'50	5.690'00	17.814'91	1.557'64
Vendrell	41.974'59	1.631'17	43.605'76	326'23	43.279'53	15.703'07	20.040'00	79.022'60	6.909'36
Vespella	3.252'11	4.433'71	7.685'82	886'74	6.799'08	26'00	550'00	7.375'08	644'84
Vilanova Escornalbou	6.321'44	2.772'39	9.093'83	554'48	8.539'35	498'38	1.957'50	10.995'23	961'37
Vilanova de Prades	7.216'44	692'16	7.908'60	438'43	7.770'17	1.296'88	1.500'00	10.567'05	923'94
Vilallonga	6.712'20	5.393'59	12.105'79	1.078'72	11.027'07	1.202'50	5.136'00	17.365'57	1.518'36
Vilaplana	7.892'58	1.049'84	8.942'42	209'97	8.722'45	517'00	2.057'50	11.306'95	988'63
Vilarrodon	15.557'14	7.257'43	22.814'57	1.451'29	21.363'08	2.988'31	8.085'50	32.436'89	2.836'10
Vilaseca	31.393'41	21.199'11	52.592'52	4.239'82	48.352'70	6.314'33	13.270'00	67.937'03	5.940'09
Vilavert	5.342'80	2.131'85	7.474'65	426'37	7.048'28	1.686'00	3.771'50	12.105'78	1.093'44
Vilabella	7.024'55	4.679'57	11.704'12	935'90	10.768'22	516'00	5.115'00	16.399'22	1.433'88
Villalba	16.224'63	3.359'38	19.584'01	671'98	18.912'13	1.307'00	6.665'50	26.884'63	2.350'68
Vilella alta.....	4.518'86	366'23	4.885'09	73'25	4.111'84	176'00	1.675'00	6.662'84	582'56
Vilella baja	5.021'99	353'51	5.375'50	70'70	5.304'80	1.113'92	2.320'00	8.738'72	764'06
Vimbodi	15.069'94	3.236'49	18.306'13	647'24	17.658'89	2.146'03	7.258'00	27.062'92	2.366'26
Vinebre	9.063'49	2.709'09	11.772'58	541'82	11.230'76	561'00	3.961'50	15.753'26	1.377'37
Viñols	6.905'06	5.322'95	12.228'01	1.064'59	11.163'42	608'00	1.680'00	13.451'42	1.176'12
TOTALES.....	2.455.740'07	889.866'64	3.345.606'71	477.973'33	3.167.633'38	755.303'70	1.688.003'25	5.610.940'33	490.592'81

Aprobado por la Comisión provincial en sesión de este día, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación con arreglo al art. 98 de la ley Provincial.
Tarragona 24 de Julio de 1896.—El Vicepresidente accidental, José Batlle.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3461

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Terminados los repartimientos de consumos, líquidos y de defensa contra la filoxera de este distrito municipal por las Juntas respectivas para el actual año económico de 1896-97, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente que el presente edicto sea insertado en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Benifallet 5 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Domingo Vallespi.

Núm. 3462

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca

Debiendo proveerse desde 1º de Octubre próximo la plaza de Médico titular de esta villa, por dimisión del que la viene ejerciendo, dotada con el haber de 100 pesetas anuales, se anuncia en el presente Boletín oficial de la provincia para que los aspirantes que deseen solicitarla presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de cuarenta días, contaderos desde su inserción.

Pobla de Masaluca 4 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Pedro J. Salvadó.

Núm. 3463

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Terminados el repartimiento vecinal de consumos y el gremial de líquidos correspondientes al corriente año económico de 1896-97, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Molá 2 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Juan Anguera.

Núm. 3464

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

No habiéndose solicitado la plaza de Farmacéutico para el suministro de medicinas á las familias pobres, el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia ha acordado repetir el anuncio, anunciando que vacante la plaza de Farmacéutico para el suministro de medicinas á las familias pobres de esta villa con el haber anual

de veinte y cinco pesetas, durante el plazo de diez días se admitirán solicitudes á cuantos puedan convenirles, cuyo plazo empezará desde el día siguiente al en que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminado no se admitirá ninguna.

Pinell 6 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Juan Francisco Serres.

Núm. 3465

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Formado por la Junta respectiva el reparto de consumos, el gremial de líquidos y el de alcoholos correspondientes al actual año económico, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas.

Torredembarra 5 de Agosto de 1896.—Hermenegildo Llorens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3466

EDICTO

Don José Rovira Argandoña, Abogado, Juez municipal Regente el Juzgado de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal que se siguió en este Juzgado sobre desobediencia contra María Teresa Margalef y Perelló, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Primer. Una casa situada en la villa de Tivisa y calle del Mal-paso, número dos moderno, compuesta de un piso y mide una superficie de doce metros cuadrados; linda por la derecha con la calle del Mal-paso, por la izquierda con José Ribera Gil y por la espalda con Agustín Quintana Solé, y de valor seiscientas noventa pesetas..... 690 ptas.

Segundo. Una pieza de tierra llamada «Aubagues», situada en el término de Tivisa, planiada de huerta, viña, olivos y garrafa, de cabida noventa céntimos de jornal estadístico; lindante á Oriente con herederos de Jaime Alemany y Nevot, al Mediodía con José Perelló, á Poniente José Pagés Montau y á Norte con camino público y Ramón Margalef Perelló, y de valor setecientas cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el dia veinte y uno del próximo mes de Agosto y once horas de su mañana, en la sala audiencia de

este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de dichas fincas.

Dado en Tortosa á veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—José Rovira.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchís.

Núm. 3467

EDICTO

Don José Rovira Argandoña, Juez municipal Regente el Juzgado de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto, en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Jaime Perelló Toset, se saca á la venta en pública subasta por primera vez, la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de Tivisa, llamada «Biscorn», de extensión dos jornales setenta y cinco céntimos cultivados y un jornal entre garrafa y rocas; lindante á Oriente José Miquel Madico, Mediodía José Aviño Nogués, Poniente un vecino de Ginestar y á Norte con Jaime Quintana; de valor setecientas cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el dia veinte y nueve del actual y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado en tasación, y que para tomar parte en ella deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor.

Dado en Tortosa á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—José Rovira.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 3468

REQUISITORIA

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez del partido en la causa de querella sobre falsedad instada por el Procurador D. Lorenzo Ferrer Fuster, en nombre y representación de D. Salvador Samà y de Torrens, Marqués de Mariánao, se cita, llama y emplaza al testigo Calixto Roca, cuyas demás circunstancias personales y actuales domicilio y paradero se ignoran, para que dentro el término de diez días, á contar del de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, com-

parezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Gandesa cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Licenciado José García.

Núm. 3469

REQUISITORIA

Don José Vallejo Fernández, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Latore Gesé, natural de Boix, de esta provincia y partido judicial de Balaguer, vecino de Lérida, de unos diez y nueve años de edad, hijo de José y de Fernanda, de estado soltero, jornalero del campo; siendo sus señas personales, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba cerrada y afeitada sin ninguna cicatriz al exterior; viste pantalón de patén de color azul muy usado, blusa de pisana del mismo color, camisa de color á rayas azules y blancas, usa gorra cachucha color negro, calza alpargatas abiertas; cuyo sujeto se ausentó de esta ciudad el dia veinte y cinco de los corrientes, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro el término de ocho días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle la oportuna declaración indagatoria y notificarle el auto de procedimiento y prisión provisional dictado en méritos de la causa criminal que contra dicho sujeto y otro estoy instruyendo por delito de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término que se le señala, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y á los que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado José Latore Gesé, y caso de conseguirla, disponer su conducción con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á mi disposición á los fines indicados.

Dado en Lérida á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—José Vallejo.—Por O. de S. S., por mi compañero Sobreral, Juan Grau.